

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Edificios provinciales

La Comisión Gestora ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de instalación de calefacción por agua caliente en los pabellones números 8 y 10, de farmacia y aseo, del Hospital de San Juan de Dios.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 32.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 25 de agosto corriente.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.600 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el día 24 del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas de-

berán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 1 de agosto de 1932.—El Secretario, Federico R. Soriano.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes que rigen la materia, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión de 15 del corriente, por el que se habilita un crédito de 2.000 pesetas para restablecer en el Presupuesto vigente la consignación que ha venido figurando en anteriores ejercicios para los gastos que origine la consulta de Dermatología de la Casa de socorro del distrito del Centro, debiendo ser cargo la mencionada cantidad al remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1932.—El Secretario accidental, Manuel Sabrido.

(Núm. 2.217)

En cumplimiento de cuanto determinan las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en 8 del corriente, para que se modifique la base octava del vigente Presupuesto, en el sentido de que la Comisión municipal Gestora, constituida con fecha 30 de junio último, se haga cargo de cuantos asuntos referentes al servicio de Talleres general, Aprovechamientos y Acopios están pendientes de resolución con fecha anterior a la constitución de dicha Comisión, así como de todos aquellos respecto de los cuales, con arreglo a la mencionada base, entendía la Comisión de Gobernación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo. (Núm. 2.216)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, que sigue D. Enrique Garde Valverde, representado por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, contra D. Felipe Montoya Gómez, para hacer efectivo un crédito hipotecario de veinte mil pesetas de principal, se saca, por segunda vez, a la venta, en pública subasta, por el precio que después se dirán, las siguientes

Fincas

Un prado llamado de El Caño, al sitio de su nombre, en jurisdicción de Cerceda, perteneciente al distrito municipal de El Boalo, de labor, cercado de pared de piedra, de caer tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y noventa y dos centímetros, lindante: por Saliente y Mediodía, con otro prado de herederos de Julián Maillas, hoy del señor Montoya; Poniente, calle del Caño, y Norte, prado de Julián Rubia. Sale a subas-

ta en siete mil quinientas pesetas.

Otro prado en dicho término, llamado de Juan del Alamo, de pastos y monte de fresno y álamo, con cabida de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veintiún áreas, noventa y siete centímetros ochenta y cinco centímetros. Linda, al Este, con el prado Moral; al Sur, con río de San Bumil, y Oeste y Norte, con prado Coguchos, de D. Martín Esteban Muñoz, hoy de sus herederos. Sale a subasta en la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Cinco sextas partes de un prado en dicho término, denominado Moral, que contiene pastos y monte de roble, de superficie toda la finca de seis fanegas, o sean tres hectáreas ochenta y seis áreas, treinta y siete centímetros y dos centímetros, que linda, al Este, con prado que fué de Lino Martín; al Sur, con el río Samburiel; al Oeste, con prado Coguchos, y al Norte, con prado llamado también Moral. Sale a subasta en la cantidad de quince mil pesetas.

Otro prado, llamado Moral, en dicha jurisdicción, de pastos y monte de fresno, alto y bajo; su cabida, nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas setenta y nueve áreas cincuenta y seis centímetros, cinco decímetros y cincuenta y tres centímetros. Linda, al Este, con cercado de la Puente de Madrid, de los herederos de don Martín Esteban y Muñoz; al Sur, con prado Coguchos, de los mismos; al Oeste, con prado Concejo de Florencio Jaralves, y al Norte, con calle de la Portada. Sale a subasta en la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Otro prado, titulado de Colmenar, de pastos y monte, en los mismos término y distrito, cercado de pared de piedra doble y sencilla, de dos fane-

gas de cabida, aproximadamente, que equivalen a sesenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas. Linda, al Este, con prado de Eugenio Sanz; al Sur, con otro de Martín Esteban; al Oeste, con otro de esta Hacienda, y al Norte, con el denominado Lino. Sale a subasta en la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una porción del prado llamado Colmenar, incluso la harren del mismo nombre, de pasto y monte, que ha sido parte de otro, rodeado todo con pared doble y sencilla de piedra, sito en el mismo término, de cabida cuatro fanegas, que equivalen a una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda, al Este, con prado del Moral, de Salvador Martí; al Sur, con parte del terreno o prado del Caño, de Mateo Sáinz; por Oeste o Norte, con el mismo prado del Caño. Sale a subasta en la cantidad de quince mil pesetas.

Un cercado, en el mismo término, llamado del Concejo, de dos fanegas, equivalente a sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas; linda, al Este, con prado de D. José Antonio Sellés; al Sur, con otro de la misma procedencia; al Oeste, con otros de don Martín Esteban, y al Norte, con calle de Colmenar. Sale a subasta en la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que las fincas salen a subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.900)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 11, se siguen autos ejecutivos, a instancia de doña Marina de la Cruz Rosales, contra los esposos doña Rosario Sánchez Caballero y

don Manuel Mascías Riera, sobre pago de cien mil pesetas de capital, intereses y costas, en cuyos autos, por desconocerse el domicilio de dichos demandados, se ha hecho embargo sobre

Una casa sita en esta capital, señalada con el número ciento veintiocho de la calle de Lagasca, hipotecada en escritura de préstamo, que es base de dichos autos, otorgada ante el Notario de Madrid D. Fidel Perlado, el diez de agosto de mil novecientos veintinueve.

Y por medio del presente se hace el requerimiento a dichos demandados, doña Rosario Sánchez Caballero y don Manuel Mascías Riera, para que paguen las responsabilidades reclamadas y que se dejan indicadas, y al propio tiempo se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por la razón expresada de ignorarse el paradero de los deudores.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(D.—155)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Sebastián Quevedo, en nombre de D. Guillermo Vaquero Sánchez, contra D. Benito Alonso Blasco, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de agosto próximo, a las once, por primera vez y por el precio de veintiséis mil seiscientos veintidós pesetas, en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Un peso corriente de platillos; una báscula, de doscientos kilos; dieciocho tornillos de bancos de hierro, en mediano uso; seis bancos de madera, en mediano uso; una máquina punzonadora, de hierro, sin marca, en medianas condiciones; un torno revólver; dos tornos de pulso, sin marca, con su contramarcha; una máquina de taladrar, grande, con columna y sus correas, sin marca; una máquina pequeña de motor, con sus correas; un motor de ocho caballos, sin número, y otro de medio caballo; tres pulidoras de columna y una gratadora; dos pulidoras de columna de ladrillo; un ventilador de motor; una transmisión de ocho metros, con nueve poleas; una transmisión de cuatro metros, con cuatro poleas; quinientos kilos de metal, dedicados en modelos de figuras; seiscientos kilos de metal en tubos para diferentes modelos; ochocientos kilos en metal fundido, dedicado a diferentes trabajos; una máquina de cortar metal, de palanca de hierro,

muy usada; cuatro boquillas de autógena; una máquina «Royal», de escribir, usada, número 2.445, 48-5; Cuarenta kilos de metal en varillas; setecientos kilos de metal, sin fundir; trescientos kilos de cobre, sin fundir; dos tableros muestrarios, con distintas piezas de metal; dos pilas de piedra; una bañera; cuarenta metros de correa, de distinto tamaño; veinte tableros, forrados de lienzo; tres mandriles universales; sesenta kilos de metal en obra fundida, terminada; veinte camas terminadas, de distintos estilos, de metal; una estufa, con un termómetro; veinte tableros para cama, completos; una fragua; dos estanterías de madera; cuatro crucifijos de metal, con su cruz de madera; seiscientos kilos de viruta de metal; ciento noventa y una cajas de moldear; una báscula de quinientos kilos; dos prensas de hierro, grandes; un meneral de crisoles; unas tenazas de sacar crisoles; un mortero de hierro y tres artesas de moldear.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo sobre la mesa del Juzgado, y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Amado

(A.—1.902)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria sigue D. Benito González Atrio, contra D. Leopoldo Illanes Ferreira, para la efectividad de parte de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Solar situado en esta capital, al sitio llamado Amaniel, con fachada a la calle particular denominada de Antónia Domínguez, por donde está señalada con el número diez. Linda por el frente o Norte, en línea de once metros ochenta centímetros, con dicha calle; por la izquierda entrando o Este, en otra línea de dieciséis metros diez centímetros, con solar propiedad de los hermanos doña Encarnación, D. Luis, D. Aurelio y doña Luisa de la Fuente; por la derecha u Oeste, en otra línea igual de dieciséis metros diez centímetros, con parcela perteneciente a la Sociedad Fábrica de Electricidad del Pacífico, y por el testero o Sur, en otra

línea de once metros ochenta centímetros, con casa propiedad de D. Pedro Geta. Afecta la forma de un rectángulo, y ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pies noventa y cuatro décimas de otro, también cuadrados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de agosto próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—1.901)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure, Juez de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía que sigue don Pablo Zenker Kuntze contra don Juan de Dios Díaz Hidalgo Barquero, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de cuatro máquinas para planchado automático de ropa, movidas a vapor, de marca «Hoff-Man», embargados al referido demandado, y que se hallan depositadas en poder de don Patricio de León Sánchez, con domicilio en la calle de Martínez Izquierdo, número siete.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de diez mil ochocientas pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—1.896)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Alfonso Soto, en nombre de don José Alvarez Osorio y Villaamil, contra doña Francisca Campins Masguelt, como viuda y heredera de don Carmelo Martínez Coll, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de cuarenta mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca

Solar, hoy casa de reciente construcción, de cuatro plantas, situada en la calle de Dolores, número ocho, término municipal de Chamartín de la Rosa y calle de Juan del Risco, de esta capital; mide una superficie de dos mil doscientos veintitrés metros y seis decímetros cuadrados, de los cuales seiscientos treinta y cinco metros y sesenta y nueve decímetros radican en término de esta capital, y el resto, de mil ciento ochenta y siete metros y treinta y siete decímetros, en el de Chamartín de la Rosa. De la indicada superficie ocupan las calles de Dolores y la de Juan del Risco trescientos cincuenta y cuatro metros y sesenta y dos decímetros aproximadamente, quedando el resto de la parcela edificable, o sea mil ochocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda por su frente con el eje de la calle particular de Juan del Risco; por la derecha entrando, con propiedad de don Manuel Sanseroni; por la izquierda, con el eje de la calle particular de Dolores, y por el fondo, con propiedad de don Angel Rubio, antes don Ricardo Balver y don Santiago Mínguez.

Para cuyo remate se ha señalado

el día treinta de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Por mi compañero, Sr. Rives Martí,
Ramiro López

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.804)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario, seguidos a instancia del Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. José María Armendáriz Ortiz, contra D. Maximino Jorge Calero y doña Eustaquia Altares Sánchez, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de agosto próximo, a las once, y por el tipo que después se dirá, pactado en la escritura de préstamo, base del procedimiento, las siguientes

Fincas

Primera

Una cuadra, pajar y un pequeño corral, en la población de Carabaña, y su calle Real, número diecisiete, moderno, ocupando la cuadra y pajar una superficie de cincuenta metros y el corral seis metros veinticinco centímetros cuadrados; linda todo, por la derecha, la calle de la Cruz; por la izquierda, herederos de Benita Fernández, y por la espalda, Gregorio Altares. Dentro de esta superficie se ha construido recientemente una casa de planta baja y principal, toda de mampostería ordinaria, compuesta de cuatro habitaciones la planta baja y tres la principal.

Segunda

Un corral, antes cocheras, en la misma población y calle de la Cruz, número siete, que linda, por la derecha entrando: cuadra y pajar de don José Fernández; izquierda, corral de Mariano Altares, y espalda, otro de herederos de Benita Fernández. No consta la superficie, y sobre esta finca se halla

construida una casa, que consta de sótano, planta baja, principal y cámara. La construcción es de mampostería ordinaria cubierta de tejas. El sótano consta de una sola pieza, la planta baja de cinco habitaciones, la principal de tres y la cámara de una, teniendo esta finca su entrada por la casa de la calle Real, número diecisiete moderno, propia de D. Máximo, descrita en primer lugar.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo, que es de nueve mil pesetas, para la primera de las fincas descritas, y el de once mil pesetas, para la segunda.

Que no se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Amado

(D.—156)

CONGRESO

Madruga Frutos (Julián), hijo de Salustiano y Micaela, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, piso tercero, número 5, procesado por hurto en causa número 711 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de junio de 1932. — El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.928)

(B.—1.573)

CENTRO

Medina Puente (Enrique), natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de veinticinco años, hijo de Enrique y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Martín de Vargas, número 18, procesado por hurto en causa número 372 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de junio de 1932. — El Secretario, Ricardo Gómez García.—Celestino Valledor.

(B.—1.616)

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la ejecutoria de causa seguida bajo el número 1.247 de 1928, por hurto contra Angel Blanco García, se hace saber a éste ha sido indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta, advirtiéndole que si en el plazo de un año volviera a delinquir, quedaría sin efecto la gracia de indulto.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valledor.

(B.—1.585)

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la ejecutoria de causa seguida bajo el número 618 de 1930, por hurto contra Santiago Martín Fabar, se hace saber a éste que por providencia dictada por la Superioridad ha sido indultado de la totalidad de la pena impuesta, advirtiéndole que si en el plazo de un año volviera a delinquir quedaría sin efecto la gracia de indulto.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valledor.

(B.—1.584)

CENTRO

Moreno Bautista (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión comercio, de treinta y tres años, hijo de Luis y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 56, procesado por estafa en causa número 614 de 1930, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Enrique Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de junio de 1932. — El Secretario, Ricardo Gómez.—Celestino Valledor.

(B.—1.625)

HOSPITAL

Yebra Barja (Manuel), de diecinueve años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Perversos, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Miguel Servet, número 9, procesado en causa seguida por atentado y tenencia de armas, con el número 46 de 1932, por el Juzgado de instrucción del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante expresado Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 8 de julio de 1932. — El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.707)

García Ganges (Gabriel), natural de Bolaños de Campo (Valladolid), hijo de Severo y de Tomasa, de veintitrés años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 103, primero.

Sánchez Díaz (Antonio), natural de Sarria (Lugo), hijo de Antonio y

de Juana, de veintiocho años, soltero, panadero, domiciliado últimamente en la calle de Tetuán 47, piso bajo.

Esquivias García (Roberto), natural de Madrid, hijo de Enrique y de Victoria, de diecisiete años, soltero, tipógrafo, domiciliado últimamente en la calle de Bretón de los Herreros, número 7, cuarto número 8.

Martín San Juan (Lesmes), natural de Madrid, hijo natural de Dionisia Martín San Juan, de veintisiete años, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Pérez, número 15, Prosperidad.

Rodríguez Lafarque (Baltasar), natural de Toro, hijo de Prudencio y de Dolores, de treinta años, casado, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de Josefa Díaz, número 1 u 11 (Puente de Vallecas).

Fraile Higes (Patricio), natural de Jadraque, hijo de Jesús y de Josefa, de treinta y dos años, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Cecilio Perucha, número 7 (Puente de Vallecas).

Olmedilla Díaz (Miguel), natural de Madrid, hijo de Juan y de María, de dieciocho años, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en el Canal de Isabel II, número 17, Huerta del Obispo.

Y Muñoz Polo (Francisco), natural de Villa del Río (Córdoba), hijo de Salvador y de Catalina, de veintitrés años, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 35 (Cuatro Caminos).

Todos ellos procesados en causa por desórdenes públicos, señalada con el número 782 del año 1931, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebeldes.

Dado en Madrid, a 30 de junio de 1932.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Adolfo Ortiz Casado. (B.—1.163)

CENTRO

Sanz López (Enrique), natural de Santander, de estado soltero, profesión se ignora, de cincuenta y seis años, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 27, pensión Burgos, procesado por hurto en causa 872 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez García.—Celestino Valledor. (B.—1.617)

Villanueva (Ricardo), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por daños, instruída por dicho Juzgado bajo el número 1.986 de 1931.

Madrid, 29 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—1.618)

Alcaga (Germán), domiciliado últimamente en la calle de Narváez, 68, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del dis-

trito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 799 de 1932.

Madrid, 29 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—1.619)

Hurtado (Manuel), cuya demás filiación y domicilio se ignoran y que representa tener de unos diecinueve a veinte años, de estatura 1,600 metros próximamente, grueso, de pelo rubio y viste traje azul de mecánico, procesado por hurto en causa número 875 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Celestino Valledor. (B.—1.622)

Terrón López (Ricardo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión forjador, de cuarenta años, hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en la Cava Baja, números 11 y 13 (posada), procesado por daños en causa número 615 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Celestino Valledor. (B.—1.624)

CENTRO

Beneguerre (Alfredo), súbdito alemán, de estado soltero, profesión ingeniero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la Corredera Baja, número 4, segundo derecha, pensión Mena, procesado por estafa en causa número 914 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Valledor. (B.—1.587)

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Alabern Pafellada, de veintiocho años de edad, hijo de Luis y María, natural y vecino de Manresa (Barcelona), de profesión viajante y con domicilio últimamente en la calle de Boters, número 10, piso segundo, segunda, de dicha capital, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, a fin de serle notificado el auto que la sección primera de esta Audiencia provincial con fecha 10 de mayo último dictó decretando su prisión y ser llevada la misma a efecto, en méritos del sumario que se le si-

gue por estafa bajo el número 268 de 1930, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Madrid, 25 de junio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—C. Valledor. (B.—1.599)

Pérez de la Sierra (Isabel), domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 60, tercero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 874 de 1932.

Madrid, 27 de junio de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez. (B.—1.609)

Sánchez Pérez (Joaquín), de treinta y un años, soltero, jornalero, natural de Casar de Palomero (Cáceres), hijo de Francisco y de Luciana, y domiciliado últimamente en la travesía de las Vistillas, números 17 y 19, puerta de calle, y

Bermejo y Bermejo (Julio), de diecinueve años, soltero, albañil, natural de Budia (Guadalajara), hijo de Román y de Eduvigis, y domiciliado últimamente en la calle de Ponce de León, número 11, entresuelo, procesados en causa por desorden público, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra los mismos dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 27 de julio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—C. Valledor. (B.—1.610)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito número 2 de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Ruperto Aicúa y Murillo, como apoderado de la Sociedad Recondo y Muiño, contra el Director gerente de la Sociedad Forgas y Font, S. A., sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de ochocientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las diez y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Belén, número diecinueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal, Juan de Dios Dastis Pérez (A.—1.897)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito número 2 de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Ruperto Aicúa y Murillo, como apoderado de la Sociedad Recondo y Muiño, contra el representante legal de la Sociedad Forgas y Font, S. A., sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil quinientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las diez y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Belén, número diecinueve.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal, Juan de Dios Dastis Pérez (A.—1.898)

JUZGADOS MILITARES

MADRID

José del Castillo Gómez, hijo de José y de Isidora, natural de Madrid, de estado soltero, cuya profesión se ignora, de veintidós años de edad, estatura 1,60 metros, pelo negro, frente se ignora, ojos castaños, nariz se ignora, boca regular, barba tiene, color pigmentado, domiciliado últimamente en Madrid (se ignoran sus señas domiciliarias), procesado por el delito de robo en causa número 357 del año 1931, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina don José Núñez de Castro y Ruiz, en el Juzgado de Marina de Madrid, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Comandante Juez instructor, José N. de Castro.

(B.—1.577)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

La «Gaceta» del 17 de julio del presente año publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Al comunicar esa Dirección general a las Delegaciones de Hacienda, en circular de 22 de abril del corriente año, las modificaciones introducidas en la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria por la Ley de 11 de marzo inmediato anterior, así como las Ordenes de este Ministerio fechas 15 y 30 del mismo mes de marzo, dictadas para la más recta observancia de algunos de los preceptos de la dicha Ley, las invité a que formularan ante ese Centro las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de tales preceptos y manifestó el propósito de establecer la regulación de otros particulares de la propia Ley que la experiencia pudiera aconsejar.

No han llegado a ese Centro consultas de las oficinas provinciales acerca del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo sexto de aquella Ley, no obstante referirse a la imposición de rendimientos que anteriormente no figuraban incluidos en la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y hallarse determinada la vigencia y aplicación de esas disposiciones en la primera de las transitorias de la repetida Ley relativas a la citada contribución, y aunque ello pudiera suponer que no ha ofrecido dificultades la implantación de los nuevos gravámenes, es oportuno, con oca-

sión de haber finalizado en 30 de junio próximo pasado el plazo de la moratoria concedida por el artículo 42 de la Ley de Presupuestos vigente, hacer explícita declaración de la forma en que deben aplicarse los preceptos del mencionado artículo sexto en su relación con las disposiciones generales de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922.

A tal efecto, y teniendo en cuenta que la imposición dispuesta por el artículo de que se trata sobre los rendimientos obtenidos como consecuencia de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas y gramofónicas, y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, se establece como adición a la tarifa segunda de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria en el epígrafe a) de los, a su vez, adicionados a la misma Ley por la de 29 de abril de 1920,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Se entenderá que rigen acerca del particular los preceptos de la expresada Ley reguladora que se reseñan a continuación:

a) El artículo 7.º, en cuanto a la obligación de las personas o entidades deudoras de aquellos rendimientos, de retener a los respectivos acreedores, en favor del Tesoro, el importe de las cuotas procedentes.

b) Artículo 8.º, en cuanto al momento a que ha de referirse la retención y a la responsabilidad solidaria de las personas o entidades obligadas a retener en concepto de segundos contribuyentes.

c) Artículo 12, en cuanto a la consideración del Estado como acreedor del tanto por ciento que le corresponde como partícipe en los ren-

dimientos sometidos a esta imposición.

d) Artículo 16, en cuanto a las obligaciones que impone a las personas y entidades que paguen por cuenta propia o ajena, alguna utilidad como las de que se trata, para que retengan y conserven en depósito el importe de la contribución, con deducción del 1 por 100 de premio de recaudación; de que declaren a la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia, en la quincena siguiente al término de cada trimestre, las cantidades abonadas durante el mismo y la contribución a ellas correspondiente, y de que ingresen ésta, menos el indicado 1 por 100 de premio de recaudación, en la Tesorería de la misma provincia en la quincena siguiente a la antes consignada.

e) Artículo 26, en cuanto a las sanciones procedentes en casos de defraudación o de omisión de las declaraciones reglamentarias.

2.º Sin perjuicio de posibles y futuras reglamentaciones que permitan ajustar con mayor perfeccionamiento, y según la experiencia aconseje, la exacción fiscal a las peculiares organizaciones y a las singulares características de los respectivos negocios, se observarán con relación a la materia de que se trata las siguientes normas:

a) La imposición de las sanciones que establece el artículo 26 citado en el apartado e) procederá en los casos de incumplimiento de las obligaciones a que el mismo artículo se refiere que ocurran después de publicada esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, y tales sanciones no serán aplicables a las utilidades obtenidas por los respectivos conceptos desde 1 de enero del año corriente, siempre que sean declaradas a la Administración dentro del plazo de treinta días, a con-

tar del de la publicación antes dicha.

b) Una vez presentadas por las personas naturales o jurídicas obligadas a ello las declaraciones a que se viene haciendo referencia, se procederá por la Inspección técnica a las comprobaciones pertinentes, correspondiendo a la Administración, en caso de que tales comprobaciones no puedan llevarse a efecto por causas imputables al contribuyente obligado a la retención, las facultades conferidas en el párrafo segundo del artículo 23 de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Madrid, 16 de julio de 1932.—P. D., Isidoro Vergara.—Señor Director general de Rentas Públicas.»

Lo que, en cumplimiento del apartado a) del número 2.º de la presente Orden, se inserta en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos oportunos.

El Administrador de Rentas, Carlos Sidro.

(Núm. 2.204)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las cantidades que han de satisfacerse a los Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al primer semestre del corriente año, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1928, y según la liquidación practicada por la Dirección general de Rentas públicas e intervenida por la Intervención general de la Administración del Estado:

Ayuntamiento de Madrid, pesetas 1.663.103,05.

de amas externas y viajes de éstas a la capital, y para gastos menores de alimentación, respectivamente, el importe límite de libramientos a justificar que solicita mensualmente.

1.234. Estimar instancia del Administrador general de los bienes de la Diócesis de Madrid-Alcalá, interesando que se devuelva a la Administración del Obispado la cantidad de 938,60 pesetas, ingresadas en más en las arcas provinciales en concepto de rentas de la Fundación instituida por don Juan de España y Moncada, correspondiente al año 1930.

1.235. Quedar enterada del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo, con motivo del recurso interpuesto por doña Elvira de la Huerta Toyos, sobre revocación del acuerdo de la Comisión provincial permanente de 30 de enero de 1930, por el que se concedió a la recurrente, como viuda del oficial don Víctor Hidalgo Turín, la pensión vitalicia anual de 2.000 pesetas, fallo por el que se absuelve a la Administración de la demanda contra ésta deducida.

1.236. Aprobar nóminas de dietas e indemnizaciones de viajes a favor del personal adscrito al Servicio Forestal, a saber: señor Ingeniero Director, enero, febrero, marzo y abril, por importe de 310,50 pesetas; Ayudante del Servicio, meses de marzo y abril, por un total de 702 pesetas; Capataz señor Bandrés, meses de febrero y abril, por importe de 285 pesetas, y Capataz señor Borge, meses de enero y febrero, por pesetas 328.

1.237. Que vista la comunicación del Patronato del Instituto de Formación Profesional Obrera, se libre a éste la cantidad de 25.000 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente, incluida en el capítulo X del Presupuesto de gastos vigente.

1.238. Contribuir con 500 pesetas a la fiesta de fin de curso que proyecta celebrar el señor Teniente de alcalde del distrito de la Latina, en honor y agasajo de los niños que concurren a las Escuelas públicas de dicho distrito.

1.239. Contribuir, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia, a los gastos de la excursión que los alumnos de las Escuelas de Carcagente han hecho a esta capital, con la cantidad de 500 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Zarzalejo a la estación, y camino de Ciendomingos al paso a nivel de Zarzalejo, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el Boletín Oficial y el impuesto de derechos reales.

1.218. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera de Puente Arganda a Colmenar, concediendo las cantidades siguientes: al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, como subvención del Estado, 60.958,02; como anticipo reintegrable, 20.319,34 pesetas, y como subvención de la Diputación, 54.184,91 pesetas; al Ayuntamiento de Morata de Tajuña, como subvención del Estado, 11.853,70 pesetas; como anticipo reintegrable, 3.951,23 pesetas, y como subvención de la Diputación, 10.536,64 pesetas, que suman entre todas las cantidades 161.803,84 pesetas, presupuesto total del camino, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 159.715,23 pesetas, y que por la Sección de Vías y Obras provinciales se formule el oportuno proyecto del puente anejo a este camino.

1.219. Aprobar el pliego de condiciones del concurso, para la adquisición del papel y fichas que se estiman necesarios para el año 1932, con destino a la Sección de Mecanización del impuesto de Cédulas personales, cuyo importe, calculado en 10.455 pesetas, se abonará con cargo a la consignación del capítulo V, artículo 1.º, partida «Para padrones, papel y fichas», del Presupuesto.

1.220. Aprobar el pliego de condiciones del concurso, para la adquisición de seis ficheros y 35 estanterías metálicas, con destino al servicio de Mecanización del impuesto de Cédulas personales, cuyo importe, calculado en 13.222,50 pesetas, se abonará con cargo a la consignación del capítulo V, artículo 1.º, del Presupuesto.

1.221. Desestimar, por falta de consignación en el Presupuesto, la petición de libros con destino a la Biblioteca de la Asociación General Madrileña de Corredores, Representantes y Comisionistas, formulada por esta Sociedad.

1.222. Declarar de abono, con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», la factura de la So-

Idem de Alcalá de Henares, pesetas 6.720,87.
 Idem de Alcorcón, 3.602,94.
 Idem de Algete, 1.039,31.
 Idem de Ambite, 485,01.
 Idem de Aranjuez, 9.353,79.
 Idem de Aravaca, 4.365,10.
 Idem de Boadilla del Monte, pesetas 138,58.
 Idem de Buitrago, 1.108,59.
 Idem de Campo Real, 554,30.
 Idem de Canillas, 4.919,39.
 Idem de Canillejas, 2.563,63.
 Idem de Carabanchel Alto, pesetas 4.018,66.
 Idem de Carabanchel Bajo, pesetas 6.443,72.
 Idem de Ciempozuelos, 1.940,04.
 Idem de Colmenar de Oreja, pesetas 2.286,48.
 Idem de Colmenar Viejo, 4.642,25.
 Idem de Chamartín de la Rosa, 13.095,29.
 Idem de Chinchón, 2.286,48.
 Idem de Estremera, 762,16.
 Idem de Fuencarral, 3.602,94.
 Idem de Galapagar, 970,03.
 Idem de Getafe, 3.602,94.
 Idem de Griñón, 69,28.
 Idem de Guadalix de la Sierra, pesetas 623,59.
 Idem de Hoyo de Manzanares, pesetas 415,73.
 Idem de Leganés, 970,03.
 Idem de Loeches, 623,59.
 Idem de Mangirón, 138,58.
 Idem de Manzanares el Real, pesetas 138,58.
 Idem de Meco, 277,16.
 Idem de Morafá de Tajuña, pesetas 2.078,62.
 Idem de Mostoles, 485,01.
 Idem de Navalcarnero, 2.078,62.
 Idem de Perales de Tajuña, 602,87.
 Idem de Pinto, 1.108,59.
 Idem de Pozuelo de Alarcón, pesetas 2.771,49.
 Idem de Ribatejada, 207,86.
 Idem de Rozas (Las), 1.177,89.

Idem de San Lorenzo de El Escorial, 4.365,10.
 Idem de San Martín de la Vega, 1.316,46.
 Idem de San Sebastián de los Reyes, 554,30.
 Idem de Torrejón de Ardoz, pesetas 1.177,89.
 Idem de Torrelaguna, 1.593,61.
 Idem de Torres de la Alameda, 623,59.
 Idem de Valdemorillo, 1.177,89.
 Idem de Vallecas, 16.005,36.
 Idem de Vicálvaro, 3.533,65.
 Idem de Villa del Prado, 692,87.
 Idem de Villaverde, 1.593,61.
 Idem de Villaviciosa de Odón, pesetas 623,59.
 Total, 1.788.720,96 pesetas.
 Y de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Rentas públicas de 22 del pasado, se inserta dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin que las Corporaciones interesadas puedan personarse en la Depositaria Pagaduría de Hacienda para hacer efectivas dichas cantidades, en la inteligencia que transcurridos diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, sin haberlo verificado, dichas sumas serán reintegradas al Tesoro público en la forma ordenada por dicho Centro directivo.
 Madrid.—El Delegado de Hacienda, M. Riestra.

AYUNTAMIENTOS

ALGETE

Se hace público que el Ayuntamiento, al fallar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio económico de 1920 a 21, tomó acuerdo en sesión de 1 de julio del actual, de declarar responsabilidades administrativas por valor de 1.711,75 y 1.520,09, contra los señores ex Al-

calde y ex Depositario de dicho ejercicio, por los motivos que se detallan en el expediente de su razón. Y en cumplimiento de cuanto determina el artículo 551 del Estatuto municipal, se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.
 Algete, 16 de julio de 1932.—El Alcalde, Julián Madrigal.

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 21 de abril de 1873 y 2 de septiembre de 1875, con los números 95.544 y 111.511 de entrada, y 22.385 y 65.915 de registro correspondiente a los depósitos constituidos por los señores Miqueletoarena e Hijos, el primero en garantía de don Mariano Calderón, en su cargo de Administrador eclesiástico y de Cruzada de la Diócesis de Sevilla, por conversión de las cartas de pago números 17.144 y 57 de entrada, y el segundo con carácter voluntario, importante 116.000 y 3.250 pesetas respectivamente, en Deuda perpetua 3 por 100 y 4 por 100, a disposición el primero del Excmo. Sr. Ministro de Justicia,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1920.

Madrid, 23 de julio de 1932.—El

Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

(A.—1.899)

SALTO DEL CORTIJO, SOCIEDAD ANÓNIMA. MADRID

Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 12 de agosto próximo en esta capital, y en su domicilio social, carretera del Pardo, número 15, a las once de la mañana, para el examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1931, debiendo depositarse en la Caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación, los resguardos acreditativos de las acciones que cada accionista posea.

Madrid, 29 de julio de 1932.—Por la S. A. Salto del Cortijo, el Director Gerente, Francisco Montero.

(A.—1.895)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA CLAVEL, 1

Y CÁRRERA DE SAN JERÓNIMO, 3 MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13 Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 70

ciudad Campsa, importante 2.840 pesetas, por el suministro de 4.000 litros de gasolina, durante el mes de marzo último.

1.223. Acordar, en resolución a la instancia del Presidente y Secretario de la Federación de Mecánicos de Obras Públicas, solicitando que con el personal de dicha clase que presta sus servicios en la sección de Vías y Obras de esta Diputación con carácter eventual, sea creada una plantilla y concedidos los derechos que a la misma corresponden, que toda vez que está en curso de ejecución el Presupuesto para el año actual, se toma en consideración su petición para tenerla en cuenta al formar el Presupuesto que ha de regir el año de 1933.

1.224. Estimar la instancia del Jefe de la Mecanización del servicio de Cédulas personales, don Juan Santiago Alvarez, interesando la continuación de las diligencias que en febrero último se acordó iniciar para determinar posibles responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas.

1.225. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don Eustaquio Castresana Guinea, concediéndole dos meses de licencia por enfermo, para atender al restablecimiento de su salud, de la que cuarenta y cinco días serán con todo el sueldo, y los quince restantes con medio sueldo, y a cuyo efecto habrá de cumplir los requisitos prevenidos en el artículo 9.º del vigente Reglamento de licencias y excedencias.

1.226. Estimar la instancia del Inspector del Hospicio agregado a las Oficinas centrales, en concepto de auxiliar administrativo, don Manuel García Pérez, solicitando una ampliación de quince días sin sueldo a la licencia que actualmente disfruta, toda vez que la petición está de acuerdo con lo determinado por el artículo 2.º del Reglamento que regula esta clase de concesiones.

1.227. Ordenar a la Agencia ejecutiva se atenga a lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 13 de febrero último, por el que se dispuso que doña Acacia Tubillos abonara sin penalidad sus cédulas de 1929 y 1930, descontando las que obtuvo fuera de Madrid y las 25 pesetas entregadas a cuenta, concediéndole ahora un plazo de un mes para que realice la operación interesada, con el mayor número de facilidades.

1.228. Estimar de conformidad con lo propuesto por el Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero eximiendo a los interesados de penalidad al expedirse sus cédulas o al hacer los canjes ordenados, las reclamaciones formuladas por doña Eufrasia Almunia, don Jesús Raboso, doña María Guinea Valdivieso, don Gonzalo Larra y Larra, don Juan Vassallo Campos, don Vicente Serra, don Francisco López Rodríguez, don Manuel Quiroga, doña Ana Jiménez López, don Vicente Urrutia, don Carlos de la Casa, don Salvador Jerez Sánchez, don Herminio Castillo Sánchez, don Edgard de Saint Marie, don Guillermo de la Rocha, don Angel Travesi, don Francisco Hernández Sancho, don Fausto de Castro, don Jerónimo Sierra, don Eliseo Cacicedo, doña Ramona Cordero y doña María Muñoz Acero.

1.229. Resolver de conformidad con lo propuesto por el Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo las cédulas con penalidad por lo extemporáneo de la petición, las reclamaciones formuladas por don José Valero Hervás, don Cirilo Martín-Crespo, doña Luisa Ballesteros Trullens, don José Manuel Alvarez-Chape, don Gustave Alexander Gillman, don Antonio Encinas, don Luis León de Miras, doña Angela Díaz Crespo, don Joaquín Seguer, don Fernando de León Arias y don José Di-Malta Salsedo.

1.230. Estimar conforme a lo propuesto por el Negociado, haciéndose las modificaciones de clasificación que el mismo indica, las siguientes reclamaciones: don Gregorio Velasco Martín, de Canillejas, y don Juan Torrico Rodríguez, de Carabanchel Alto, expidiéndoseles las cédulas sin penalidad por las razones que en sus solicitudes exponen.

1.231. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de julio.

1.232. Aprobar propuesta sobre refundición de las consignaciones de «Botica» y «Material de curas», de cada uno de los Establecimientos benéficos, al objeto de dotar el servicio de adquisiciones unificadas a cargo del Depósito Central de Farmacia.

1.233. Conceder autorización solicitada por la Dirección de la Inclusa, para elevar a 4.500 y 3.000 pesetas para pago de haberes